7

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICIO SEPAF/DGVA/DURSE/OFS/0041/2016

Guadalajara, Jalisco, 16 de marzo del 2016.

C. Armando Pinedo Martínez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco
Presente.

Por este conducto me permito remitir a usted, 1 contratos de comodato de Bienes Inmuebles en original, de la Unidad Regional de Servicios Estatales, Unirse región Norte del municipio Colotlán, Jalisco, respecto al espacio que ocupa la oficina de Relaciones Exteriores **(OME),** debidamente firmado.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,

Ing. José Ramón Godoy Pelayo
Director de Unidades Regionales de Servicios Estatales
Dirección General de Vinculación Administrativa
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

JRGP/allz*

a. 2/3
12/Nov/2016

Rel. Ext. colotlan

vmc.

Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, representado en este acto por el **LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ**, **Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMODANTE** y por la otra parte comparece **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO**, a través de sus representantes el **C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ**, **Presidente Municipal** y el **LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES, Síndico Municipal**, a quienes en lo subsecuente se les mencionará como **EL COMODATARIO**, y a todos los participantes de forma conjunta se les referirá como **LAS PARTES**, mismos que sujetan el presente Contrato al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante:

I.I.- Que de conformidad con los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, cuya función, entre otras, es garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal.

I.II.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato con el carácter que comparece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XX, 32, 33 fracción III, 47 fracción VII, 50 fracción V, 112 fracción XV, 118 fracciones XVII y XVIII y 126 fracciones II, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, aunado a las atribuciones que le fueron otorgadas mediante el Acuerdo ACU/SEPAF/019/2013, emitido el día 1 uno del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y publicado el día 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

I.III.- Que es legitimo propietario del Edificio denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra dentro del terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilometro 1 uno de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco, del que se acredita la propiedad con el testimonio de la Escritura Pública número 7176, de fecha 18 dieciocho del mes de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, mediante documento 11, folios del 127 al 139, del libro 288, de la Sección Inmobiliaria.

I.IV.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Vinculación Administrativa de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Cuarto Piso, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 26250 y 26602.

II.- Declara "EL COMODATARIO" mediante sus representantes:

II.I.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo que cuentan con la autorización de Cabildo para formalizar el presente contrato, como lo acreditan con el Acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince y/o con la certificación levantada mediante el oficio No. 3715/15

II.III.- Que desde antes de entrar en funciones la presente Administración Municipal, ya se tenía la posesión del área destinada para la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que les es necesario regularizar la posesión de la citada área para continuar brindando los servicios que se otorgan en la misma.

II.IV.- Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 33, colonia Centro en el Municipio de Colotlán, Jalisco, C.P. 46200, teléfono 01 499 992 02 09.

Por lo que vistas las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, mismo que someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO. **EL COMODANTE** otorga a **EL COMODATARIO** de forma gratuita y temporal el uso y la posesión de una estación de trabajo con superficie aproximada de 35.5 m^2 (treinta y cinco metros con cinco centímetros cuadrados) que se encuentra dentro del Edificio de propiedad estatal mencionado en la Declaración I.III, y que será destinada únicamente para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Al área del bien a comodatar en lo subsecuente se le denominará como **EL INMUEBLE.**

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. Los derechos y obligaciones del presente contrato comenzarán a surtir sus efectos a partir del día **14 catorce del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince** y concluirán el día **30 treinta del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, después de éste plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA.- LAS PARTES admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para **EL COMODATARIO** respecto de **EL INMUEBLE** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- EL INMUEBLE no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose **EL COMODATARIO** a no arrendar y a no subcomodatar **EL INMUEBLE**.

QUINTA.- Queda expresamente prohibido que **EL COMODATARIO** cambie el destino de uso concedido de **EL INMUEBLE**, y/o subrogue los derechos que el presente contrato le otorgue, esto es, que traspase o ceda total o parcialmente los derechos de **EL INMUEBLE**, sin la autorización por escrito de **EL COMODANTE**.

SEXTA.- EL COMODATARIO se obliga a conservar en buen estado **EL INMUEBLE** y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera, para su correcto funcionamiento y mantenimiento, con la finalidad de que **EL INMUEBLE** se conserve en óptimas condiciones físicas y de servicio. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de **EL INMUEBLE**, sin que sea obligación de **EL COMODANTE** indemnizar o pagar por estos conceptos a **EL COMODATARIO**. No podrá alterarse la forma y/o sustancia de **EL INMUEBLE**, sin previa autorización por escrito de **EL COMODANTE**.

SÉPTIMA.- EL COMODATARIO solo podrá darle a **EL INMUEBLE**, el uso única y exclusivamente oficial, tal como quedó establecido en la clausula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a **LAS PARTES** incorporar, colgar, almacenar y distribuir en cualquier parte de **EL INMUEBLE**, todo tipo de propaganda política o electoral, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este Contrato podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

OCTAVA.- En caso de inutilización de **EL INMUEBLE** por negligencia o uso inadecuado por parte de **EL COMODATARIO,** éste se obliga a restituirlo en iguales condiciones en que lo recibe o a pagar a **EL COMODANTE** el valor del mismo.

En caso de destrucción, daño o pérdida de **EL INMUEBLE**, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **EL COMODANTE**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **EL COMODATARIO** deberá dar aviso de inmediato a **EL COMODANTE**, de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

NOVENA.- EL COMODATARIO se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que le resulte a **EL INMUEBLE**, al Edificio de la UNIRSE en general y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes en caso de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **EL INMUEBLE.**

Por lo tanto, **EL COMODATARIO** ejercerá todos los medios legales para que **EL COMODANTE** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos.

DÉCIMA.- En caso que **EL COMODATARIO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva **EL INMUEBLE** otorgado en comodato en el buen estado en que lo recibió y en el plazo que se le indique por parte de **EL COMODANTE**, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **EL COMODANTE**, hasta su total desocupación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- Además de las previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, **EL COMODATARIO** se obliga a cubrir cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se generen con motivo del uso de **EL INMUEBLE**, así como a proporcionar apoyo para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE) cuando sea requerido.

En caso de que **EL COMODATARIO** contrate por su cuenta algún servicio, éste se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **EL INMUEBLE**, no exista adeudo alguno por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EL COMODATARIO** facilitará y permitirá al personal que **EL COMODANTE** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **EL INMUEBLE** para corroborar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- EL COMODANTE podrá solicitar a **EL COMODATARIO** en cualquier momento la devolución de **EL INMUEBLE**, ya sea por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento, o por así requerirlo **EL COMODANTE** para la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal, haciéndose en ambos casos dicho requerimiento con cuando menos 30 treinta días naturales previos al día en que se fije la entrega, obligándose **EL COMODATARIO** a entregarlo en el término que se le indique.

DÉCIMA CUARTA.- Si **EL COMODATARIO** decide dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicita su renovación, deberá notificar a **EL COMODANTE** con cuando menos 15 quince días hábiles de anticipación, a efecto que le sea indicada la fecha y la hora para la entrega de **EL INMUEBLE**, o en su caso, le sean proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL COMODATARIO** en las obligaciones establecidas en el contrato o a solicitud en cualquier tiempo de **EL COMODANTE** para la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL COMODANTE** de forma directa y/o a través de la Dirección General de Vinculación Administrativa y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará todos los comunicados y notificaciones relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES declaran que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, **LAS PARTES** las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del

Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando **LAS PARTES** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LAS PARTES manifiestan que en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, violencia, reticencia, lesión contractual o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

POR "EL COMODANTE" **LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ** Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	**POR "EL COMODATARIO"** **C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco **C. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES** Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco
TESTIGO **MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES** Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	**TESTIGO** **C. ALEJANDRO SALVADOR GORDIANO PINEDO** Secretario General del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco
TESTIGO **PÍA OROZCO MONTAÑO** Directora General de Vinculación Administrativa de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
TESTIGO **LIC. JUAN JOSÉ TORRES OROZCO** Director General de Logística de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	

psdj/ jgla*

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con el H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, respecto de una estación de trabajo con superficie aproximada de 35.5 m^2 (treinta y cinco metros con cinco centímetros cuadrados) del Edificio denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, el cual se encuentra dentro del terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilometro 1 uno de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco, área que será destinada para la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cuarta.- El prestatario Municipio de Colotlán, Jalisco se obliga a pagar al prestador Vicente Garcés Ortega, la cantidad de $100.00 (cien pesos m.n.), por cada atención (Parte Médico) o servicio prestado (Alcoholemia), pagadero como lo establezca la Hacienda Pública Municipal.

Quinta.- En caso de falta de atención o responsabilidad de parte del Prestador Vicente Garcés Ortega, de manera recurrente (tres ocasiones) se dará por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna para el Prestatario.

Sexta.- Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 06 meses, iniciando el día jueves 14 de abril del 2016, concluyendo viernes 14 de octubre de 2016, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes que se realice por escrito.

Séptima.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de cliente y prestador de servicios que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento, firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen el día 08 de abril de 2016.

PRESTATARIO MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO

C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES
SÍNDICO MUNICIPAL

L.C.P. CARLOS MÁRQUEZ ÁVILA
ENCARGADO DE LA HACIENA PÚBLICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

DR. VICENTE GARCÉS ORTEGA
MÉDICO GENERAL

Gobierno Municipal
Colotlán Jalisco
2015-2018
TRABAJANDO JUNTOS PODEMOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE COLOTLAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LCP. CARLOS MÁRQUEZ ÁVILA, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE EL C. VICENTE GARCES ORTEGA, MÉDICO GENERAL,** A QUIENES EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA PRESTATARIO Y PRESTADOR RESPECTIVAMENTE.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el Prestador **VICENTE GARCES ORTEGA,** ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero No. 30-E, Interior 1, Colotlán, Jalisco, con capacidad legal y especial para celebrar el presente.

II.- Declara asimismo que el prestador **VICENTE GARCES ORTEGA,** ser médico profesional, que cuenta con la capacidad, preparación, suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, exhibe cedula profesional 2841831.

III.- Declara que para todos los efectos del presente contrato su domicilio es el ubicado en calle Vicente Guerrero No. 30-E, Interior 1, Colotlán, Jalisco, su RFC GA0V670409ELO.

IV.- Declara el Prestatario Municipio de Colotlán, Jalisco en su Representación **el C. Armando Pinedo Martínez, Presidente Municipal, Lic. Rodolfo Rodríguez Robles, Síndico Municipal y L.C.P. Carlos Márquez Ávila, Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, que son de nacionalidad mexicana, mayores de edad, funcionarios públicos, con domicilio legal y fiscal en Hidalgo No. 33 col. Centro, C.P. 46200, Colotlán Jalisco y **RFC MCJ850101L29**, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

V.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

C L Á U S U L A S

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Segunda.- El prestador Vicente Garcés Ortega, se obliga a realizar los Partes Médicos, de Alcoholemia (usando el alcoholímetro) y/o cualquier otro servicio médico que se requiera en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Colotlán, Jalisco, con un horario de 21:00 horas a 6:00 horas de jueves a domingo, iniciando el día jueves 14 de abril de 2016.

Tercera.- El prestador Vicente Garcés Ortega, tiene la obligación de proporcionar cualquier dato telefónico o de ubicación, para que los requerimientos médicos se realicen a la brevedad, ya que en tratándose de seguridad pública es primordial realizarlos con principios de inmediatez.